



1 Factura: 002-001-000002404

2 20160601008P00154

3
4
5 **REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
6 **DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA**

7
8 **OTORGADO POR:**

9 **MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS**

10
11
12 **CAPITAL:**

13 **INDETERMINADA**

14
15 **Copias dadas: 1era hasta 3ra.-**

16 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
17 República del Ecuador; el día de hoy DIECISÉIS de ENERO del año
18 DOS MIL DIECISÉIS; ante mí, Doctora María Elena Zúñiga Silva,
19 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA, comparece la
20 señora: MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS, en calidad de Gerente
21 General y Representante Legal de la Compañía DISALDAZLOPEZ
22 CIA. LTDA, la compareciente esta domiciliada en la ciudad de
23 Riobamba, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de
24 la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco siete seis cuatro cuatro
25 uno uno, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de
26 conocerle doy fe por cuanto me exhibe su cédula de ciudadanía y dice,
27 que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y

1 **procediendo con toda libertad, me presenta una MINUTA cuyo texto lo**
2 **elève a escritura pública con las formalidades legales; minuta ésta que**
3 **copiada literalmente dice: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de**
4 **Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de REFORMA DE**
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.,**
6 **conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
7 **Comparece a la celebración de la presente escritura la señora MONICA**
8 **OFELIA LOPEZ ARIAS, en calidad de Gerente General y Representante**
9 **Legal de la Compañía DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA., la compareciente**
10 **esta domiciliada en la ciudad de Riobamba, ecuatoriana, mayor de edad, de**
11 **estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete**
12 **cero cinco siete seis cuatro cuatro uno uno, legalmente capaz, sin**
13 **impedimento para celebrar este contrato, la calidad en la que comparece**
14 **queda indicado en líneas anteriores.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
15 **La Compañía DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA., se constituyó mediante**
16 **escritura pública celebrada en la ciudad de Riobamba, Provincia de**
17 **Chimborazo, el día cinco de agosto del dos mil once, ante el doctor Carlos**
18 **Marcelo Aulla Erazo, Notario Cuarto del Cantón Riobamba, legalmente**
19 **inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba el**
20 **día quince de septiembre del dos mil once, con el número uno cinco ocho**
21 **cuatro, junto a la Resolución No. La Escritura, anotado bajo el número ocho**
22 **seis dos ocho.- b) La Junta General Universal de Socios de fecha treinta de**
23 **diciembre del dos mil quince, resolvió aprobar la reforma del Estatuto de la**
24 **Compañía, agregando a como objeto "comisionistas de recuperación de**
25 **cartera y/o cobranzas en el artículo (3) letra g) del actual Estatuto Social de la**



1 Compañía DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.- TERCERA: REFORMA
2 DE ESTATUTO.- La otorgante declara su voluntad de reforma del Estatuto
3 de la Compañía DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA., conforme a lo resuelto
4 por la Junta General Universal de Socios referida en antecedentes; y, en
5 consecuencia se Reforma el Estatuto de la Compañía, en la letra g) del
6 artículo 3º, referente al Objeto Social, que dirá: "g) Actuar como
7 representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas
8 nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista *de*
9 *recuperación de cartera y/o cobranzas* o intermediaria de conformidad con
10 la ley de Compañías y el presente Estatuto".- CUARTA: DOCUMENTOS
11 HABILITANTES.- Se agrega como habilitantes: Nombramiento de la
12 representante legal; constitución de la Compañía; y, acta de la Junta General
13 Universal de Socios.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los
15 que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura; así también
16 dispondrá la marginación de la presente en la Escritura de Constitución de la
17 Compañía.- (firmando legible) abogada Johana Rodríguez, matrícula 06-
18 2013-124.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, cuyo texto constituye la
19 escritura pública que se celebra.- En testimonio del otorgamiento al que
20 procede la compareciente, con libertad y pleno conocimiento de la
21 naturaleza, objeto y resultado de esta escritura, se ratifica, acepta su
22 tenor y firma en unidad de acto conmigo la Notaria, después de que éste
23 instrumento fue leído a la otorgante íntegramente y en alta voz.- Para la
24 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
25 requisitos previstos en la ley Notarial; quedando incorporada la presente

1 escritura en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

2

3

4

5

6

Monica Ofelia Lopez Arce



7 MONICA OFELIA LOPEZ ARCE

8 C.C. 1705764411

9 C.V. 028-0154

10

11

12

13

14

15

16

Maria Elena Mungu Silva
Dra. Maria Elena Mungu Silva



NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA





SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de **REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.**, la compareciente esta domiciliada en la ciudad de Riobamba, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco siete seis cuatro cuatro uno uno, legalmente capaz, sin impedimento para celebrar este contrato, la calidad en la que comparece queda indicado en líneas anteriores.-

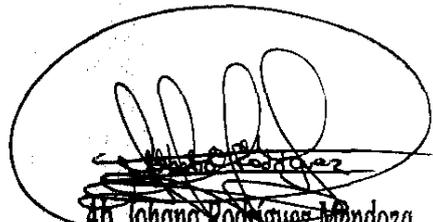
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía **DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, el día cinco de agosto del dos mil once, ante el doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Cuarto del Cantón Riobamba, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba el día quince de septiembre del dos mil once, con el número uno cinco ocho cuatro, junto a la Resolución No. La Escritura, anotado bajo el número ocho seis dos ocho.- b) La Junta General Universal de Socios de fecha treinta de diciembre del dos mil quince, resolvió aprobar la reforma del Estatuto de la Compañía, agregando a como objeto "comisionistas de recuperación de cartera y/o cobranzas en el artículo (3) letra g) del actual Estatuto Social de la Compañía **DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.**-

TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO.- La otorgante declara su voluntad de reforma del Estatuto de la Compañía **DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.**, conforme a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios referida en antecedentes; y, en consecuencia se Reforma el Estatuto de la Compañía, en la letra g) del artículo 3º, referente al Objeto Social, que dirá: "**g) Actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas**"

nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista *de recuperación de cartera y/o cobranzas* o intermediaria de conformidad con la ley de Compañías y el presente Estatuto". -

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como habilitantes: Nombramiento de la representante legal; constitución de la Compañía; y, acta de la Junta General Universal de Socios. -

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura; así también dispondrá la marginación de la presente en la Escritura de Constitución de la Compañía. -

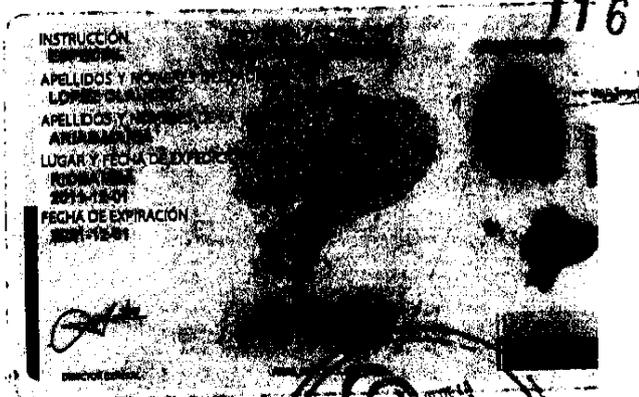


Ab. Johana Rodríguez Mendoza
MATRICULA
N° 06-2013-124



04

116



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0154 **1705764411**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOPEZ ARIAS MONICA OFELIA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA VELASCO 0
RIOBAMBA PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



05

673¹¹⁶

COMPAÑÍA DISALDAZLOPEZ CIA LTDA
DIRECCION: Av. De los héroes y Antonio José de sucre
Telf. 032951723
Email: disaldazlopez@mail.com



Riobamba, 20 de abril del 2015.

Señora MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle a usted que ha sido elegida en la Junta General de Socios de la Compañía DISALDAZLOPEZ CIA LTDA, en Resolución del día 20 de abril del 2015., para que se desempeñe en cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía DISALDAZLOPEZ CIA LTDA por el periodo de dos años según consta en el Art. 21 de la escritura para que le represente legal, judicial y extrajudicialmente y más atribuciones que establece el estatuto y la ley de compañías.

La compañía DISALDAZLOPEZ CIA LTDA se constituyo mediante escritura pública el 05 de Agosto del 2011 otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Riobamba, Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo, aprobada por la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS mediante Resolución No. SC.DIC.A.11.328, dada y firmada en Ambato a 08 de septiembre del 2011 por la Dra. Alexandra Espin Rivadeneira Intendenta de Compañías de Ambato y legalmente inscrita en el Registro de La Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba el 15 de septiembre del 2011, con el registro de Mercantil N° 1584 junto a la Resolución N° ESCRITURA.- Anotado Bajo el N° 8628 del repertorio.-

Atentamente

Lic. KARLA JESSEÑA ALDAZ LOPEZ

PRESIDENTA

C.I: 0603374638

Teléfono: 0987898445

Dirección: Cdla. San Marti CASA J 200 MAZANA V12

Correo Electrónico: karlita80d@hotmail.com

ACEPTACIÓN:

Acepto y agradezco el nombramiento de **GERENTE GENERAL**

Sra. MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS

GERENTE GENERAL

C.I: 1705764411

Teléfono: 09955844481

Dirección: 11 de Noviembre y Eduardo Kigman

Correo Electrónico: molarias@outlook.com

9



Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 1216

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO. DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	673
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	169
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/04/2015
FECHA ACEPTACION:	20/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISALDAZLOPEZ CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

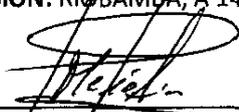
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705764411	LOPEZ ARIAS MONICA OFELIA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA





07
Notaría 4ta.
CANTÓN RIOBAMBA

116

ESCRITURA No. 10828



1
2
3
4
5
6
7 CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE
8 RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.
9

10
11
12 Copias dadas: 1ra.

13 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
14 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES
15 CINCO (5) DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE (2.011), ante mí,
16 Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público
17 Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: MÓNICA OFELIA
18 LÓPEZ ARIAS, casada, KARLA JESSENIA ALDAZ LÓPEZ, de
19 estado civil casada, WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LÓPEZ, de
20 estado civil soltero, y VINICIO PAUL ALDAZ LÓPEZ, de estado civil
21 soltero.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores
22 de edad, residentes y domiciliados en esta Ciudad de Riobamba,
23 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus
24 respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que
25 tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
26 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:
27 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
28 sírvase incorporar una que contenga el CONTRATO



1 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA denominada DISALDAZLOPEZ CIA.LTDA., de
3 conformidad con las cláusulas que constan a continuación:
4 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen al
5 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública por sus
6 propios derechos los señores: MÓNICA OFELIA LÓPEZ ARIAS,
7 casada, con cédula de Identidad Número 1705764411; KARLA
8 JESSENIA ALDAZ LÓPEZ casada, con cédula de Identidad Número
9 0603374638; WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LÓPEZ, soltero, con
10 cédula de Identidad Número 0603118183; y VINICIO PAUL ALDAZ
11 LOPEZ, soltero, con cédula de Identidad Número 060311838-1,
12 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
13 Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo
14 todos mayores de edad, legalmente capaces para contraer
15 obligaciones y contratar. CLAUSULA SEGUNDA.-
16 CONSTITUCIÓN.- Por el presente instrumento, los comparecientes
17 tienen a bien constituir como en efecto lo hacen, a través de este
18 único acto, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
19 que se regirá por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y
20 Civil en su Orden y los estatutos que constan en la siguiente
21 clausula. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
22 CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
23 PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1º.- NOMBRE O
24 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes declaran que constituyen,
25 una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como
26 nombre o denominación el de DISALDAZLOPEZ CIA.LTDA.
27 Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es
28 en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de
29 Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá

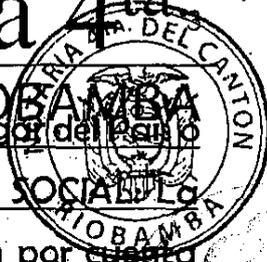


Notaría 4ta

116

08

CANTÓN RIOBAMBA



1 establecer sucursales, agencias, oficinas en cualquier lugar del país o
2 del exterior, conforme la Ley. Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La
3 Compañía tendrá como objeto social, la realización por cuenta
4 propia o de terceros o asociados con terceros las siguientes
5 actividades: a).- Importar, Exportar y Comercializar de manera
6 directa productos de primera necesidad: Arroz, azúcar, fideos,
7 harinas, granos secos, condimentos, enlatados, conservas, aceites,
8 especias, confitería, licores, productos de limpieza, jabón,
9 desinfectantes, papel higiénico, servilletas, perfumes, productos
10 derivados de leche; b).- Importar, Exportar y Comercializar de
11 manera directa prendas de vestir, camisas, pantalones, bermudas,
12 chaquetas, conjuntos faldas, batas maternas, pijamas, blusas,
13 vestidos, chompas, ropa formal, ropa casual y ropa deportiva para
14 damas caballeros y niños, así como también ropa, juguetes, y más
15 accesorios para bebe; c).- Importar, Exportar y Comercializar de
16 manera directa zapatos formales, zapatos casuales y zapatos
17 deportivos, para damas, caballeros y niños; d).- Importar, Exportar
18 y Comercializar de manera directa celulares así como también
19 repuestos, implementos y más accesorios inherentes a los mismos;
20 e).- Participar como socia o accionista en la Constitución de otras
21 Compañías; f).- Realizar toda clase de actos civiles, comerciales,
22 adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital
23 de Compañías existentes aunque no exista afinidad con su Objeto
24 social, para el cumplimiento de su Objeto social; g).- Actuar como
25 representante, agente o mandatario de personas naturales y/o
26 jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de
27 comisionista o intermediaria de conformidad con la Ley de
28 Compañías y el presente Estatuto. Artículo 4º.- DURACIÓN.- La
29 Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011



inscripción de cuarenta años a partir de la fecha de inscripción
documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá
3 perders o restringirse mediante resolución de la Junta General
4 de Socios a través del trámite de Ley y este Estatuto. CAPITULO
5 SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y
6 DE LA RESERVA LEGAL. Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.- El
7 capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS
8 DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD 400.00),
9 divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una
10 (USD 1.00), las que estarán representadas por el Certificado de
11 Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los
12 Estatutos Certificado que estará firmado por el Gerente General y
13 por el Presidente de la Compañía. Artículo 6º.- CERTIFICADO DE
14 APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio el
15 certificado de aportación que le corresponda. Dicho Certificado de
16 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y
17 en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
18 capital suscrito y el capital pagado, numero y valor del Certificado,
19 nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de
20 la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
21 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
22 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica
23 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los
24 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
25 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán
26 los, talonarios. Al perderse o destruirse un Certificado de
27 Aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General,
28 a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el nuevo
29 Certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará



CANTÓN RIOBAMBA



1 la leyenda, DUPLICADO y la novedad será registrada en el libro
2 correspondiente de la compañía. Artículo 7º.- TRANSFERENCIA
3 DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones en esta Compañía
4 podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el
5 consentimiento unánime del capital social, la transferencia se hará
6 por escritura pública de conformidad con la Ley y los Estatutos. Los
7 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones
8 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
9 General de socios. Las participaciones son también transmisibles
10 por herencia conforme a la Ley. En caso de cesión de
11 participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá
12 uno nuevo. Artículo 8º.- AUMENTO DEL CAPITAL.- El capital
13 podrá aumentarse por Resolución de la Junta General de socios,
14 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
15 presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho
16 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
17 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
18 General de socios. El Aumento del capital se lo hará estableciendo
19 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
20 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
21 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
22 la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a
23 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
24 previstos en la ley. Las escrituras correspondientes serán suscritas
25 por el Representante Legal de la Compañía. Los títulos de las
26 particiones que se emitan en virtud de un aumento de capital
27 tendrán su respectiva numeración. Artículo 9º.- REDUCCIÓN DE
28 CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital social se regirá por lo
29 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará



3 Resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
4 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o

5 de las reservas, con las excepciones de Ley. Artículo 10º.- RESERVAS.- La

6 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta

7 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital

8 social. Para este efecto en cada ejercicio económico, anual, se

9 destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

10 En cualquier tiempo, la Junta General de socios podrá aprobar los

11 fondos de reservas especiales, en cuyo caso determinará

12 igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para el

13 efecto. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,

14 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo 11º.-

15 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a)

16 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,

17 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios,

18 el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con

19 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones

20 que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la

21 Junta General de socios; y, d) Las demás que señale este estatuto.

22 Artículo 12º.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS

23 SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y

24 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta

25 General de Socios, personalmente, o mediante poder, a un socio o

26 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se

27 requiere de carta poder para cada sesión y el poder otorgado a un

28 extraño será otorgado ante Notario Público. Por cada

29 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto.

b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y

fiscalización; c) A percibir las utilidades y los beneficios a prorrata



Notaría 4^{ta.}

10

116

CANTÓN RIOBAMBA



1 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social

2 de producirse la liquidación; d) Los demás previstos en la Ley y en

3 este estatuto. Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

4 La responsabilidad de los socios de la Compañía por las

5 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus

6 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de

7 Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA

8 ADMINISTRACIÓN Artículo 14º.- GOBIERNO Y

9 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por los

10 siguientes órganos: La Junta General de socios que es el órgano

11 máximo de gobierno, el Presidente y el Gerente General. Art.15.-

12 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios,

13 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

14 órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía;

15 ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses

16 siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y,

17 extraordinariamente en cualquier época en que fueren

18 convocados.- La Junta General de Socios, se reunirá previa

19 convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente General,

20 por su propia iniciativa o a solicitud del socio o socios que

21 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,

22 mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su

23 dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una

24 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, en

25 la convocatoria se expresará el lugar, local, fecha, hora y el orden

26 del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley. Artículo

27 16º.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta general de socios se

28 reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social

29 para la primera convocatoria; para la segunda convocatoria se

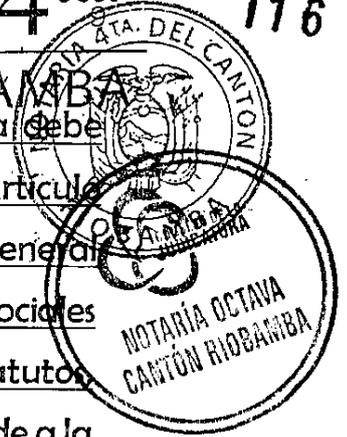


5 de Junio s/n y Orozco

Tel. 051-2069 280 / 2044 112 - Dom. 2370 011

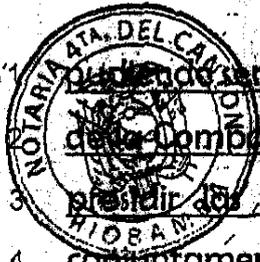


1 insistirán con el número de socios presentes, siempre que cumplan
2 con los demás requisitos de Ley particular que se hará constar en la
3 respectiva convocatoria. Las decisiones de la junta se adoptarán
4 por simple mayoría de votos del capital concurrente a o la reunión
5 cada participación de un dólar, da derecho a un voto, en las Juntas
6 Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes en la
7 convocatoria, bajo sanción de la nulidad. Salvo disposición en
8 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
9 capital social concurrente a la reunión. Artículo 17º.- PRESIDENCIA
10 Y SECRETARIA.- La Junta General Ordinarias y Extraordinarias de
11 Socios serán convocados y presididos por el Presidente y actuara
12 como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada
13 sesión se levantará un Acta que contendrá las deliberaciones y
14 resoluciones tomadas, debidamente foliadas, numeradas, escritas
15 en el anverso y reverso, las cuales deberán estar firmadas por el
16 Presidente y el Secretario actuantes, así como se insertarán los
17 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
18 legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen sido
19 conocidos por la Junta en todo caso, en lo que se refiere a las actas
20 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
21 Juntas Generales de socios y Accionistas. Artículo 18º.- JUNTAS
22 UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos
23 anteriores la Junta General de socios puede reunirse en Junta
24 General Universal que se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
26 del territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del
27 capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta
28 General Universal, para tratar igualmente los asuntos que fueren
29 aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo

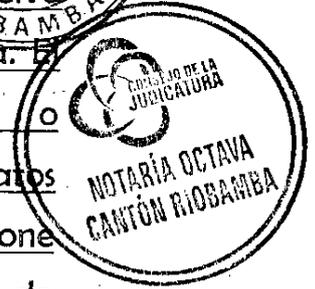


1 dispuesto en la ley de Compañías, en estos casos el acta debe
2 llevar la firma de todos los socios bajo pena de nulidad. Artículo
3 19º.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general
4 de socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales
5 que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos,
6 además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la
7 Junta General de socios: a) Nombrar y remover por causas legales a
8 los funcionarios que de acuerdo con estos estatutos son de su
9 elección, conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le
10 presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones; b) Conocer las
11 cuentas, balances, informes y demás descuentos que le fueren
12 presentados, y, dictar en cada caso las correspondientes
13 resoluciones; c) Resolver acerca del importe a los beneficios sociales;
14 d) Facultar al Gerente General para que suscriba Actos y
15 contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de
16 operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; e)
17 Acordar modificaciones al estatuto social; f) Facultar al Gerente
18 General para que actúe por medio de apoderados generales; g)
19 Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas especiales;
20 h) Acordar la venta o gravamen de los bienes de la Compañía y
21 las demás que le confieren en este estatuto y la Ley de compañías;
22 i) Aprobar los reglamentos de la Compañía; j) Aprobar el
23 presupuesto de la Compañía; k) Resolver la creación o supresión
24 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
25 Compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
26 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
27 Compañía; y, m) Las demás que señale la Ley de Compañías y
28 este estatuto. Artículo 20º.- DEL PRESIDENTE.- La Junta general
29 de socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía

[Firma]



Podrá ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no
de la Compañía Sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar y
presidir las sesiones de Junta General de socios; b) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General de socios, los certificados de
aportación y los registros en el libro de socios y participaciones. c)
En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será
subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios
hasta que se nombre al titular o complete el periodo. d)
Remplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios
designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no
se le hubiere encargado por escrito. e) Convocar de inmediato la
Junta General de socios en caso de ausencia definitiva del Gerente
General de la Compañía; f) Actuar conjuntamente con el Gerente
General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa,
como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía
que señale la Junta General de socios; g) Velar por el cumplimiento
de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas
de la entidad; h) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
informar de estos particulares a la Junta General de Socios; i)
Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el
Gerente General; j) Las demás que le confieren el estatuto y la Ley
de Compañías. Artículo 21º.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta
General de socios elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General de
la Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser
reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el



1 Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la
2 ausencia temporal o hasta que la Junta General de socios resuelva
3 sobre el particular, en caso de que la usencia sea definitiva. El
4 gerente General ejercerá la representación legal, judicial o
5 extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos
6 pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone
7 la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro
9 ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con
10 autorización de la Junta General. Artículo 22º.- ATRIBUCIONES
11 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General
12 además de las que la Ley señala a los administradores las
13 siguientes: a) La administración general de la Compañía; b)
14 Convocar a Junta General de socios y actuar como secretario de
15 este organismo. c) Organizar y dirigir la dependencia de La
16 Compañía; d) Nombrar y remover conjuntamente con el
17 Presidente, al personal de la Compañía fijar sus remuneraciones y
18 resolver sobre las renunciaciones que presenten pagar los sueldos y
19 salarios de los empleados; e) Suscribir en representación de la
20 Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal
21 debiendo hacerlo con la autorización de la Junta General de socios
22 o en los casos señalados en la Ley y este Estatuto. f) Actuar por
23 medio de apoderados generales con Autorización de la Junta
24 General de socios; g) Presentar a la Junta General de socios en
25 sesión Ordinaria, la documentación que señala la Ley de
26 Compañías; h) Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los
27 depósitos de dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes
28 de manera conjunta o por separado; i) Girar cheques, Letras de
29 cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás

9



operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía, con
competencia de que en los libros de caja se anotará diariamente
los rubros particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas
4 partidas por más de veinte y cuatro horas, las Letras de Cambio y
5 más títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre de
6 la Compañía; j) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la
7 Compañía; k) A su cargo y custodia estarán todos los bienes
8 muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la
9 contabilidad, y los fondos de la Compañía; l) Comprar, vender
10 todo contrato de bienes muebles, arrendamiento, inclusive a
11 realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente
12 así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de
13 la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Compañía,
14 conforme lo determina la Ley de Compañías; m) Presentar el
15 balance anual y el balance de comprobaciones de la Junta
16 General de socios; n) Elaborar el presupuesto General y el plan
17 General de actividades de la Compañía y someter a la aprobación
18 de la Junta General de socios; o) En general, tendrá todas las
19 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
20 Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la
21 Ley para los administradores y que este Estatuto no haya
22 otorgado a otro funcionario. Artículo 23º.- NOMBRAMIENTO Y
23 PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente
24 será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente;
25 Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos
26 suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.
27 Los administradores de la Compañía permanecerán en las
28 funciones hasta ser legalmente remplazados aún cuando hubiere
29 expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que haya sido



1 destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

2 CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 24º.-

3 FISCALIZACIÓN.- La Junta General de socios podrá contratar

4 asesoría contable o Auditoría de cualquier persona natural o

5 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre

6 esta materia en cualquier tiempo. En lo que se refiere a la

7 Auditoría externa se estará a lo dispuesto a lo establecido en la

8 Ley. CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo

9 25º.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de

10 Socios la Interpretación del Estatuto social, así como la resolución

11 en los casos de duda a aquellos en los no previstos en los estatutos.

12 Artículo 26º.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTATUTOS

13 FINANCIEROS.- El ejercicio económico de la Compañía correrá

14 desde el uno de Enero hasta el treinta de Diciembre de cada año.

15 Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de

16 conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. Artículo

17 27º.- REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General de socios

18 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a

19 las participaciones sociales pagadas por cada socio. Artículo 28º.-

20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las

21 causas establecidas por la Ley o por Resoluciones de la Junta

22 General de socios. Hallándose la Compañía en situación de

23 disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la

24 Liquidación: en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente

25 General en ejercicio al momento de resolver o declararse la

26 disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de

27 socios. Artículo 29º.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos y

28 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios adoptadas

29 conforme a los Estatutos y Leyes obligan a todos los socios aunque



2 no han concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme
3 lo determina la Ley. Artículo 30º.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE

4 PARTICIPACIONES. El capital social de la Compañía determinado
5 en el artículo cinco de este Estatuto se encuentra, íntegramente
6 suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera: ---

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	Porcentaje
Mónica Ofelia López Arias	220,00	220,00	220,00	55%
Karla Jessenia Aldaz López	60,00	60,00	60,00	15%
Vinicio Paúl Aldaz López	60,00	60,00	60,00	15%
William Humberto Aldaz López	60,00	60,00	60,00	15%
TOTAL	400	400	400	100%

7 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario el
8 mismo que ha sido depositado en el BANCO GENERAL
9 RUMIÑAHUI de la ciudad de Riobamba, conforme se desprende
10 del Certificado extendido por el referido Banco, y que se agrega
11 como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA.- La cuantía
12 del presente acto jurídico efectuado es la cantidad del capital
13 suscrito y pagado; esto es CUATROCIENTOS DÓLARES
14 AMERICANOS (USD 400,00). Usted señor Notario se servirá
15 agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena
16 validez de esta escritura pública. firmado) Rosa Elena Gutiérrez
17 López, con matrícula profesional número 06-2009-120 del foro de
18 abogados CJ.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
19 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
20 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en
21 su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta
los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente



Notaría 4^{ta}. 716

CANTÓN RIOBAMBA

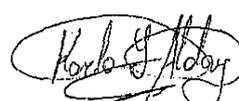


1 escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.
2 Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los
3 otorgantes por mí el Notario, se afirman, en su contenido y para
4 constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario
5 que doy fe.-



6 
7 
8 **MÓNICA OFELIA LÓPEZ ARIAS**

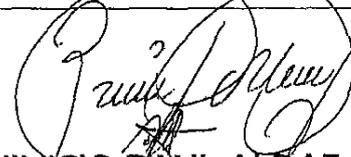
9 C.C. 170576001-1

10 
11 
12 **KARLA JESSENIA ALDAZ LÓPEZ**

13 C.C. 060337463-8

14 
15 
16 **WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LÓPEZ**

17 C.C. 0603218183

18 
19 
20 **VINICIO PAUL ALDAZ LÓPEZ**

21 C.C. 060311838-1



22 **DR. CARLOS MARCELO ABILLA ERAZO.**
23 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA**
24

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 5 de Agosto de 2011, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.11.328, Dada y firmada en Ambato, a 8 de Septiembre de 2011, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 15 de Septiembre de 2011.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA



Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1584.*
Junto a la Resolución No.LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 8628 del Repertorio.
.- Riobamba, a 15 de Septiembre del 2011.



1116
[Signature]
EL REGISTRADOR



CANT
A



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, a los treinta días del mes de Diciembre del dos mil Quince, siendo las dieciséis horas, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la avenida 11 de Noviembre y Eduardo Kigman en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se encuentran reunidos por sus propios y personales derechos los socios de la Compañía: 1) MÓNICA OFELIA LÓPEZ ARIAS, quien comparece por sus propios y personales derechos. 2) KARLA JESSENIA ALDAZ LÓPEZ, quien comparece por sus propios y personales derechos. 3) WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LÓPEZ, quien comparece por sus propios y personales derechos. 4) VINICIO PAÚL ALDAZ LÓPEZ, quien comparece por sus propios y personales derechos; con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada participación, es decir se encuentran reunidos el cien por ciento del capital social. Preside esta junta la señora Mgs. Karla Jessenia Aldaz López, en calidad de Presidente de la Compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.**, y actúa como secretaria la señora Ad-Hoc Mónica Ofelia López Arias en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía y al encontrarse el cien por ciento del capital social, en aplicación de lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañía los socios de común acuerdo deciden constituirse en Junta Universal de Socios; razón por la cual, la señora Presidenta Karla Jessenia Aldaz López declara instalada la Junta General Universal de Socios.- A continuación interviene el señor **VINICIO PAUL ALDAZ LOPEZ** y mociona se trate el siguiente orden del día:

1. Conocer Analizar y Resolver sobre la reforma del artículo 3 literal g del Estatuto de la Compañía y autorización al representante legal, para que realice



los trámites pertinentes en las instituciones y autoridades que sean NECESARIAS a fin de que se realice dicha reforma.

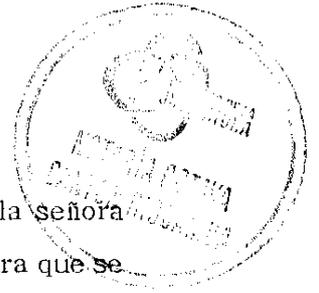
La señora Presidenta pone a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad de los socios.

La señora Presidenta dispone se proceda a tratar el primer punto del orden del día acordado.

1.- CONOCER ANALIZAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 3º LA LETRA G) DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Y AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES.- Interviene el socio el señor WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LOPEZ y manifiesta que de conformidad a las necesidades de la Compañía, es preciso se reforme el Estatuto de la Compañía, específicamente del artículo 3º la letra g), referente al Objeto Social, razón por la cual mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva reformar el contenido del artículo 3 literal g del Estatuto de la Compañía, mismo que propone lleven los siguientes textos:

Art 3.- "g) Actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista *de recuperación de cartera y/o cobranzas* o intermediaria de conformidad con la ley de Compañías y el presente Estatuto".

Se concede la debida autorización a la representante legal de la Compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente.



Luego de haberse tratado y resuelto sobre el orden del día acordado, la señora presidenta de la Compañía siendo las dieciocho horas declara un receso para que se redacte el acta.

Una vez reinstalada a Junta General Universal de Socios, siendo las dieciocho horas treinta, se da lectura al acta, y el señor **VINICIO PAUL ALDAZ LOPEZ** mociona que se apruebe el acta de la presente junta universal sin modificaciones, la señora Presidenta lo somete a votación y la Junta por unanimidad resuelve: Aprobar el acta de la presente junta sin modificaciones.

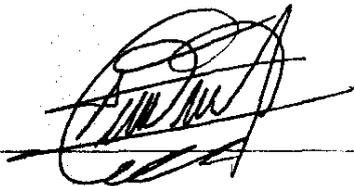
La señora Presidenta levanta la sesión a las diecinueve horas treinta minutos y declara clausurada la Junta General Universal de Socios, y para su validez según lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor literal, todos los socios de la Compañía, la señora Presidenta y la Secretaria que certifica.

Mgs. Karla Jessenia Aldaz López

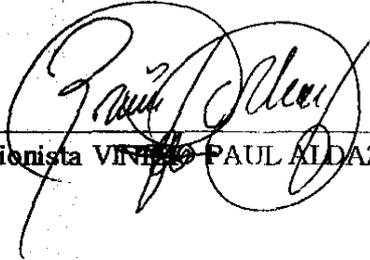
PRESIDENTA

Mónica Otelia López Arias
GERENTE GENERAL-SECRETARIA AD-HOC

94



Accionista WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LOPEZ

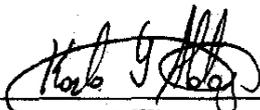


Accionista VINICIO PAUL ALDAZ LOPEZ

CERTIFICACION:

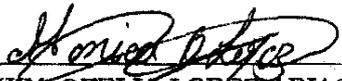
La suscrita Presidenta de la Asamblea Certifica que la presente Acta es correcta y verdadera.

En la ciudad de Riobamba, hoy día 30 del mes de Diciembre del año dos mil quince 2015.



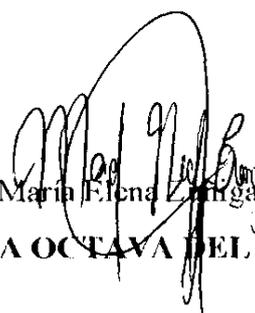
KARLA JESSENIA ALDAZ LOPEZ
PRESIDENTA GENERAL

VISTO BUENO:



MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS
GERENTE GENERAL

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los **DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**



Dra. María Elena Zúñiga Silva

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

20

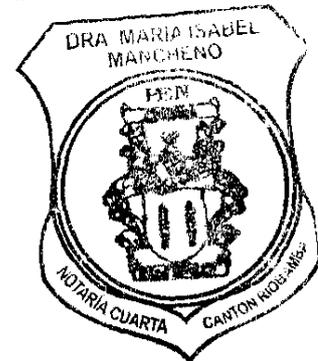
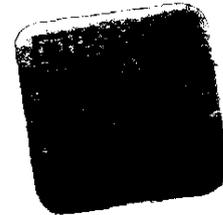


- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

20160601004000083

RAZON MARGINAL.- Siento por tal que en la presente fecha se procede a marginar en la escritura de Contrato Constitutivo de una Compañía de Responsabilidad Limitada, DISALDAZLOPEZ CIA.LTDA, celebrada en agosto cinco del dos mil once ante el Notario Cuarto, Doctor Marcelo Aulla Erazo, la escritura pública de Reforma de estatuto de la Compañía DISALDAZLOPEZ CIA.LTDA., de fecha enero dieciséis del dos mil dieciséis, celebrada ante la Doctora María Elena Zúñiga, Notaria Octava del cantón Riobamba.- Riobamba, enero veinte del dos mil dieciséis.-

Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



Factura: 002-002-000015541



20160601004000083

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

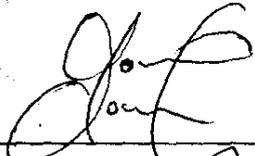
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20160601004000083

MATRIZ	
FECHA:	20 DE ENERO DEL 2016, (11/25)
TIPO DE RAZÓN:	CONTRATO CONSTITUTIVO DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO CONSTITUTIVO DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10828

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LOPEZ ARIAS MONICA OFELIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705764411
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DISALDAZI LOPEZ
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160601004000083


 NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA





NOTARÍA 8

21

116

Cantón Riobamba



Factura: 002-001-000002404

20160601008P00154

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON RIOBAMBA
EXTRACTO

Escritura N°:		20160601008P00154					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ENERO DEL 2016, (11:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ ARIAS MONICA OFELIA	REPRESENTANDA	CEDULA	1705764411	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	DISAIDAZ LOPEZ CIA. LTDA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZAR/ABURU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON RIOBAMBA





TRÁMITE NÚMERO: 189

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	116
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	16
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705764411	LOPEZ ARIAS MONICA OFELIA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA/RIOBAMBA /16/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISALDAZ LOPEZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

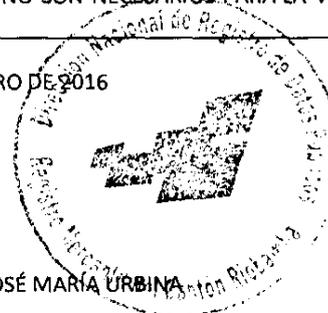
4. DATOS ADICIONALES:

SE REFORMA LA LETRA G) DEL ARTÍCULO 3° DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DISALDAZ LOPEZ CIA. LTDA., DE ACUERDO AL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DEL 30/12/2015 Y AL DOCUMENTO ADJUNTO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA